

Oficio Nro. QH-PRE-2022-0871-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2022

Asunto: Respuesta: Atención a la Resolución No. 043-CEC-2022 de la Comisión de Educación y Cultura - Informe denuncia DEN-2021-0012 - caso UEM "Sebastián de Benalcázar"

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al requerimiento formulado mediante Resolución No. 043-CEC-2022 de la Comisión de Educación y Cultura, en cuya parte pertinente consta lo siguiente: "(...) *La Comisión de Educación y Cultura, en la Sesión No. 081 – ordinaria, realizada el día lunes 06 de junio de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre la “Comparecencia del presidente de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción en relación al oficio QH-PRE-2022-01640 informe; con detalle administrativo de las inobservancias que se han encontrado en el procedimiento de elaboración, revisión y distributivos de trabajo docente 2020 (...); resolvió: remitir el Informe de la Director Metropolitana de Recursos Humanos No.DMRH-SERD-044 del 22 de septiembre del 2020 por parte de esta Comisión a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción; Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, así como la Resolución Ministerial 2016-060A para realizar un alcance sobre el informe QH-PRE-2022-0170-O en el término de 8 días.*" (sic.) (énfasis añadido); al respecto cumples en informar lo que detallo a continuación:

A través de oficio S/N de 08 de febrero de 2021, signado con trámite No. QH-2021-0014 de misma fecha, siete docentes municipales con nombramiento permanente, presentaron una denuncia por la existencia de presuntas irregularidades en torno al procedimiento llevado a cabo por la Unidad Educativa Municipal – UEM “Sebastián de Benalcázar”, y por la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte - SERD, para la conformación del año lectivo 2020-2021 y la asignación de cargas horarias; así como, del traspaso administrativo a otras unidades educativas municipales del que fueron objeto, presuntamente sin sustento técnico ni legal. Según los términos de la denuncia, dichas actuaciones habrían causado un perjuicio a los denunciantes; y, probablemente al MDMQ, por un presunto manejo inadecuado de recursos en la planificación y manejo de talento humano.

La Dirección de Asesoría Jurídica emitió Criterio Legal contenido en el memorando No. DAJ-2021-069 de 12 de abril de 2021, en el cual concluyó que esta Comisión era competente para continuar con la siguiente etapa del trámite de denuncias, lo cual fue acogido por el Presidente actuante a esa fecha; y, resolvió la calificación de la denuncia mediante auto de 29 de abril de 2021, signándola con el número DEN-2021-0012.

Con base al objetivo general, al ámbito de competencias de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción y la definición de corrupción, tipificados en los artículos 237, 240 y 241 del Código Municipal para el DMQ; así como el Reglamento para el Proceso de Trámite, Recepción, Calificación, Investigación, Resolución y Seguimiento de las Denuncias de Corrupción, expedido por el Pleno de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, el 03 de junio de 2009; la Resolución No. CMLCC-029-2016 de 22 de diciembre de 2016; y, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos 2018 de 20 de noviembre de 2018. En concordancia con el COOTAD; la LOEI y su Reglamento General; la LOSEP y su Reglamento General; el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2016-00060-A, de la normativa para la conformación y funcionamiento de la Junta Académica y las Comisiones de Trabajo en las Instituciones Educativas Fiscales, Ficomisionales, Municipales y Particulares del Sistema Nacional de Educación; y, el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00046-A de 02 de mayo de 2018, de las competencias del MDMQ en materia de educación; entre otros.

Oficio Nro. QH-PRE-2022-0871-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2022

Y, de la información obtenida como producto de la investigación efectuada por la Dirección de Investigación, se emitió el Informe Preliminar de la denuncia DEN-2021-0012 mediante memorando No. QH-DIN-2022-0043-M de 11 de febrero de 2022, en cuya parte pertinente se concluyó y recomendó lo siguiente:

“(…) 7. Conclusiones: (…)

7.1 El magister Edwin Francisco Meza Villares, Técnico en Docencia de la SERD, informó que la UEM “Sebastián de Benalcázar” presentó tres versiones del Distributivo de Trabajo Docente en el año 2020: el 16 de julio de 2020, el 22 de julio de 2020 y el 22 de agosto de 2020. Durante el proceso de revisión a dichos distributivos, el funcionario constató inconsistencias en cuanto a la información de nombramientos permanentes, nombramientos provisionales y contratos de servicios ocasionales; distribución no equitativa de carga horaria al personal docente; se asignó funciones de Secretaria a una docente con nombramiento provisional; los requerimientos de personal docente no coincidían con los distributivos propuestos; y, no se reflejaba el requerimiento de reposición de personal a jubilarse.

7.2 A pesar de que el magister Edwin Francisco Meza Villares conocía sobre todo este proceso, no participó en la revisión efectuada al Distributivo aprobado y remitido por el Rector de la UEM “Sebastián de Benalcázar”, el sábado 22 de agosto de 2020. De ello es pertinente mencionar que no se cuenta con suficiente información y/o documentación que permita verificar si las observaciones planteadas por el magister Edwin Francisco Meza Villares al distributivo, fueron o no subsanadas por la UEM “Sebastián de Benalcázar”; así como tampoco, se ha podido recabar suficiente información y/o documentación que permita verificar las razones por las cuales el magister Edwin Francisco Meza Villares, no participó en dicha revisión.

7.3 Del proceso investigativo se constató que los 7 docentes sí tenían carga horaria, ya que sus nombres constaban en los distributivos presentados por la UEM “Sebastián de Benalcázar”, el 16 y el 22 de julio de 2020; y, el 15 de agosto de 2020, algunos de ellos ya iniciaron impartiendo clases virtuales a sus estudiantes.

7.4 El señor Bayron Temístocles Ullauri Arévalo, Técnico de Planificación de la SERD, y la señora Rosío Valeria Del Hierro Pérez, ex funcionaria de la SERD, informaron a esta Comisión que el sábado 22 de agosto de 2020, participaron en equipo con las señoras Shirley Mireya Cajas Banegas y Verónica Cecilia Flores Aneloa, en la revisión del Distributivo remitido la misma fecha por el magister Richard Benjamín Quijano Peñafiel, Rector de la UEM “Sebastián de Benalcázar”; al parecer por disposiciones verbales, ya que manifestaron que no existe registro de documento alguno ni solicitud por escrito, mediante el cual se les dispuso su asistencia a dicha reunión.

7.5 El Distributivo de 22 de agosto de 2020, aprobado por el magister Richard Benjamín Quijano Peñafiel, Rector de la UEM “Sebastián de Benalcázar”, fue únicamente revisado por los miembros de la Comisión de Distributivo, y no por todos los miembros de la Junta Académica de la UEM “Sebastián de Benalcázar”.

7.6 Luego de la notificación de la actualización del Distributivo de 22 de agosto de 2020, los 7 docentes permanecieron sin carga horaria hasta la emisión de las Acciones de Personal de 01 de octubre de 2020, mediante las cuales se legalizó su traspaso administrativo a otras Unidades Educativas Municipales. Es decir, al parecer estuvieron aproximadamente 1 mes sin funciones.

7.7 Ni la Junta Académica, ni el Rector de la UEM “Sebastián de Benalcázar”, ni los funcionarios de la SERD, justificaron la realización de informes técnicos-legales, u otra documentación de sustento, que soporte los criterios adoptados y transcritos en todas las actas de revisión del Distributivo de Trabajo Docente del año 2020-2021; configurándose un posible incumplimiento a las disposiciones impartidas por el licenciado Juan Carlos Boada Landázuri, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E) en aquel entonces, contenidas en el memorando No. GADDMQ-SERD-2020-00851-M de 14 de septiembre de 2020.

Oficio Nro. QH-PRE-2022-0871-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2022

(...)

7.10 El Rector y los miembros de la Junta Académica de la UEM “Sebastián de Benalcázar”, indicaron que no existe un cuerpo legal ni normativa específica alguna, que determine la manera o formato, a ser utilizado por la Junta Académica, para el establecimiento de los distributivos de trabajo docente; lo que podría generar discrecionalidad al momento de tomar decisiones.

7.11 Al parecer, durante todo el proceso de traslado de los 7 docentes, no se tomaron en consideración aspectos como la necesidad institucional de docentes con sus perfiles profesionales y funciones, en las Unidades Educativas Municipales a los que fueron trasladados; así como tampoco condiciones de vulnerabilidad por salud; provocando que dichas Unidades Educativas Municipales efectúen ajustes a sus distributivos, y por tanto, posibles incumplimientos a la normativa que regula la asignación de cargas horarias al personal docente.

(...)

7.17 A través de oficio No. 00854-DNPEyEI-GISyE-2021 de 06 de julio de 2021 (Fs. 650), suscrito por el doctor Marcelo Mancheno Mantilla, Secretario General de la Contraloría General del Estado, se informó lo siguiente: “(...) Aviso recibo de la comunicación de 15 de junio de 2021, mediante el cual comunican presuntas novedades relacionadas con los procesos y procedimientos en la gestión de talento humano de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, específicamente al caso de maestros titulares en la Unidad Educativa Municipal “Sebastián de Benalcázar”. (...) Al respecto, los aspectos referidos en la comunicación que contesto, serán considerados en las acciones de control que le corresponde efectuar a este Organismo, de conformidad con las competencias asignadas en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.”; por lo que se colige que las autoridades competentes resolverán lo que consideren pertinente, respecto a los hechos denunciados en este punto de la denuncia.

7.18 De lo relatado en los numerales precedentes, no se observan conductas o elementos que se adecúen a la definición de corrupción determinada en el artículo 240 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; sin embargo, se han evidenciado particularidades con respecto al procedimiento llevado a cabo por la UEM “Sebastián de Benalcázar” y la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, con respecto a la elaboración, revisión y aprobación, de distributivos de trabajo docente del año 2020; así como, del proceso de traspaso administrativo de 7 docentes a otras Unidades Educativas Municipales; al no contar con un marco legal y un procedimiento claramente establecido, para este tipo de procesos; y, al haberse evidenciado la inexistencia de suficiente información y/o documentación de soporte que los motivó. (...)”

A través de oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-3300-O de 10 de junio de 2022, su autoridad remitió adjuntos la Resolución No. 043-CEC-2022 de 06 de junio de 2022, expedida en la Sesión No. 081 de misma fecha, de la Comisión de Educación y Cultura del CMQ; y, el Informe Técnico No. DMRH-SERD-044 de 22 de septiembre de 2020, suscrito por la doctora María Inés Hidalgo Cadena, Directora Metropolitana de Recursos Humanos a esa fecha; en cuya parte pertinente informó lo siguiente:

“(...) I.- ANTECEDENTES

Mediante Oficio S/N, de 24 de julio de 2020, suscrito por la licenciada Patricia German, Docente de la Unidad Educativa Municipal Calderón, solicita su traslado a otra institución educativa municipal y, que en lo pertinente indica: “Como puede observar, el cambio de partida a otro colegio cercano a mi residencia actual es urgente e imprescindible, para precautelar la vida de tres personas que están a su cargo, en definitiva, porque las dos niñas dependen de mí y yo dependo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en representación usted que es el Secretario de Educación, como jefe y mandante de los Docentes municipales”.

(...)

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-DMGSE-2020-0315-M, de 24 de agosto de 2020, suscrito por la Mgs. Verónica Cecilia Flores Aneloa, Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación,

Oficio Nro. QH-PRE-2022-0871-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2022

menciona lo siguiente: “Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-UEMSB-2020-0132-M, el Dr. Benjamín Quijano, Rector de la Unidad Educativa Sebastián de Benalcázar, presenta el distributivo correspondiente al año lectivo 2020-2021, luego de su revisión, se verifica que cumple tanto con la normativa legal como con los lineamientos emitidos por esta Secretaría, mediante el Instructivo de Inicio del Año Escolar 2020-2021 para las instituciones Educativas Municipales.” “(...) Motivo por el cual solicito su autorización para que la Unidad de Talento Humano proceda al contrato del personal solicitado, así como la reubicación de los docentes, sin carga horaria, con el propósito de optimizar el talento humano de esta entidad”.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SERD-2020-00767-O, de 24 de agosto de 2020, el Lcdo. Juan Carlos Boada, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, solicita al Mgs. Freddy Erazo, Administrador General del MDQ, el traslado de puestos de varios docentes de la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar; en el mismo oficio solicita el traslado de puesto de la Licenciada Patricia German, de la Unidad Educativa Municipal Calderón a la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar.

Mediante sumilla inserta en hoja de ruta GADDMQ-SERD-2020-00767-O, el Mgs. Freddy Erazo, Administrador General dispone a la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, lo siguiente: “FAVOR PREPARAR INFORME PARA PROCEDER CON TRAMITE CORRESPONDIENTE Y DE ACUERDO A NORMATIVA LEGAL VIGENTE”

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SERD-2020-00885-M, de 17 de septiembre de 2020, el licenciado Juan Carlos Boada, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E), manifiesta: “(...) sírvase encontrar adjunto a través del sistema SITRA, el Memorando N° GADDMQ-SERD-UEMSB-2020-0155-M, de 17 de septiembre de 2020, con sus respectivos anexos; al respecto, una vez que la Junta Académica ha ratificado en el ámbito de sus competencias el Distributivo de Trabajo del año lectivo 2020-2021, bajo la responsabilidad técnica, legal y administrativa del rector de la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar (...)” y a su vez solicita continuar con el trámite de legalización de los traslados de los docentes.

(...)

3.- ANÁLISIS TÉCNICO.

(...)

- Conforme lo determina la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General, se podrá disponer directamente traslados dentro del mismo distrito a través de la reubicación de partidas docentes, previo análisis y justificación técnica; así mismo establece el traslado dentro del programa de bienestar social, a las y los docentes jefes de familia que tengan a su cargo hijos menores de cinco (5) años. (...)
- La Lcda. Patricia German, docente de la Unidad Educativa Municipal Calderón solicita el cambio de partida a otra unidad educativa cercana a su residencia actual, a fin de dar atención al pedido realizado, la Dirección Metropolitana de Gestión Educativa, emite criterio favorable al pedido de traslado de la licenciada Adriana Patricia German Chacha, de la Unidad Educativa Municipal Calderón a otra Unidad Educativa Municipal que beneficie tanto a la profesional como a su familia. (...)
- El Mgs. Benjamín Quijano, Rector de la Unidad Educativa Municipal “Sebastián de Benalcázar” de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte, presenta conforme la revisión del distributivo correspondiente al nuevo año lectivo 2020 - 2021, las cargas horarias de los docentes de su institución, en el cual, determina que existen 7 docentes que no cuentan con carga horaria, razón por la cual, la Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, solicita la reubicación de los docentes sin carga horaria, con el propósito de optimizar el talento humano de esta entidad. (...)
- Una vez realizado el análisis de la Directora Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación, el Lcdo. Juan Carlos Boada, Secretario de Educación, Recreación y Deporte (E), solicita en base a la normativa legal vigente, el traslado de puestos de los siguientes docentes:

Oficio Nro. QH-PRE-2022-0871-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2022

(...)

4.- CONCLUSIONES:

*Sobre la base de los antecedentes, la base legal y el análisis técnico, la Dirección de Recursos Humanos, emite **INFORME FAVORABLE** para que proceda con los actos administrativos solicitados, a partir del 01 de octubre de 2020, en concordancia con el Art. 39 de la Ley Orgánica de Servicio Público; Art. 69 de su Reglamento General; Art. 98 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y Arts. 299, 300, 353 de su Reglamento General, actos que no implican aumento en la masa salarial:*

- *Proceder con el traslado de puesto de la licenciada Adriana Patricia German Chacha, de la Unidad Educativa Municipal Calderón a la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar, en beneficio de su familia y de la docente. (...)*
- *Proceder con el traslado de puestos de los 7 docentes de la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar a las diferentes instituciones educativas municipales.*

5.- RECOMENDACIONES:

El presente informe tiene como base la normativa legal vigente; por lo que la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, recomienda proceder con la suscripción de las acciones de personal de traslado de puestos, con fecha 01 de octubre de 2020.”

De la revisión efectuada al Informe Técnico No. DMRH-SERD-044 de 22 de septiembre de 2020, suscrito por la doctora María Inés Hidalgo Cadena, Directora Metropolitana de Recursos Humanos de ese entonces, se evidencia que se tomó en consideración situaciones de vulnerabilidad de una docente que se encontraba laborando en la UEM “Calderón”, luego de lo cual se aprobó su traslado a la UEM “Sebastián de Benalcázar”. Asimismo, se observa que, en efecto, el 24 de agosto de 2020, el Rector de la UEM “Sebastián de Benalcázar” remitió un Distributivo de Trabajo Docente para el año lectivo 2020-2021, en el cual los 7 docentes ya no tenían carga horaria, a pesar de que, como se mencionó en líneas anteriores, ellos sí tenían carga horaria en los dos distributivos de fechas el 16 y el 22 de julio de 2020; y, el 15 de agosto de 2020, algunos de ellos ya iniciaron impartiendo clases virtuales a sus estudiantes. (7.3 de Conclusiones del Informe Preliminar de Quito Honesto), por lo que, al parecer, el pronunciamiento de la SERD y la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos no es concordante en estos dos casos, ya que en ese mismo año se trasladó una docente hacia la UEM “Sebastián de Benalcázar” por situaciones de vulnerabilidad; y, en el otro caso, se anunció que 7 docentes ya no tenían carga horaria, probablemente sin hacerse un análisis pormenorizado de sus posibles situaciones de vulnerabilidad.

De aquello, y por todo lo señalado con anterioridad, se desprende que el contenido del Informe Técnico No. DMRH-SERD-044 de 22 de septiembre de 2020, suscrito por la doctora María Inés Hidalgo Cadena, Directora Metropolitana de Recursos Humanos de ese entonces, no cambia los hallazgos, conclusiones y recomendaciones del Informe Preliminar de la Dirección de Investigación contenido en el memorando No. QH-DIN-2022-0043-M de 11 de febrero de 2022; por lo que ratifico el Informe de la denuncia de la Unidad Educativa Municipal Sebastián de Benalcázar DEN-2021-0012 presentado a través de oficio No. QH-PRE-2022-0170-O de 16 de febrero de 2022.

Reitero mi absoluta convicción de trabajar por la instauración de una política de integridad pública, honestidad y transparencia en la gestión de la administración municipal.

Atentamente,

Oficio Nro. QH-PRE-2022-0871-O

Quito, D.M., 13 de junio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mauricio Riofrío Cuadrado

PRESIDENTE

COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-3300-O

Anexos:

- INFORME TECNICO 044 SERD PARA TRASPASO.pdf

- resolución_no._043-cec-2022.pdf

Copia:

Señora

María Paulina Izurieta Molina

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL IZURIETA MOLINA MARIA PAULINA

Señor

Orlando Toshio Nuñez Acurio

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL NUÑEZ ACURIO ORLANDO TOSHIRO

Señora Doctora

Brith Catherine Vaca Chicaiza

Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito

DESPACHO CONCEJAL VACA CHICAIZA BRITH CATHERINE

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Cristina Troya Szabo	mets	QH-DIN	2022-06-13	
Revisado por: SANDRO OCTAVIO ROMERO OLEAS	roso	QH-DIN	2022-06-13	
Aprobado por: Mauricio Riofrío Cuadrado	AMRC	QH-PRE	2022-06-13	

